



**CONTRATO DE RESERVA DE VACANTE**  
**Ciclo Lectivo 2023**  
**Compromiso con la Institución**

Entre el Jardín de Infantes “El Patito Feo” IPP-44, con domicilio en calle Av. República del Líbano 256 de la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, y los Señores padres y/o tutores que entregan el **Formulario de Inscripción** con sus correspondientes datos personales, libre y voluntariamente convienen celebrar el presente contrato de reserva de vacante correspondiente al ciclo lectivo 2023, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

**PRIMERA:** La Institución brindará enseñanza acorde al Ideario Institucional y a la doctrina de la Iglesia Católica inclusive en cuestiones atinentes a sexualidad y defensa de la vida. La falta de adhesión a los mismos constituirá causal del ejercicio del derecho de admisión. Los alumnos deberán respetar las exigencias derivadas de las mismas y de las reglamentaciones internas de la Institución. -----

**SEGUNDA:** Los padres se comprometen a: -----

a) Acompañar a su hijo/a en consonancia con estos valores coadyuvando con la Institución, en su calidad de integrantes de la Comunidad Educativa, para llevar adelante el Proyecto al que adhieren. -----

b) Cumplir y a cooperar en hacer cumplir por el alumno/a todas las obligaciones establecidas en las Reglamentaciones Oficiales, en el código de convivencia y demás normas y disposiciones internas de la Institución, así como a asistir cada vez que sea citado por la Institución Educativa. -----

c) A ser custodios de la fe. El educando y su familia, deberán participar de actividades relacionadas con la Pastoral Educativa. La educación impartida en esta Institución nos compromete a Evangelizar, a través de la Educación Religiosa Escolar. -----

**TERCERA:** El Padre / Tutor declara conocer y aceptar que la Institución se reserva el derecho de admisión de alumnos, aún en los casos en que los mismos se encuentren inscriptos y/o matriculados. Y que la admisión de un alumno para un ciclo lectivo no la obliga a admitirlo como tal para el próximo ciclo lectivo siendo de carácter anual el presente contrato educativo. -----

**CUARTA:** La Reserva de Vacante solicitada está sujeta al cumplimiento, en tiempo y forma, con la presentación de la constancia de pago de matrícula previa cancelación de deuda si existiere. -----

**QUINTA:** Los padres y/o tutores, dan su consentimiento de forma expresa e irrevocable a las autoridades de este Institución para que pueda utilizar como cesionario los siguientes derechos de imagen de su hijo/a: -----

a) El derecho de captación de su figura humana mediante un procedimiento técnico-fotográfico con fines educativos, artísticos o de promoción de actividades escolares.

b) El derecho de reproducción en cualquier soporte de las fotografías realizadas. -

c) El derecho de publicación y exhibición pública de las fotografías. -----

El establecimiento no se responsabiliza de las fotografías tomadas y/o reproducidas por cualquier medio, por alumnos no autorizados previamente por las autoridades del Nivel. --  
**SEXTA:** La Institución podrá instalar cámaras en pasillos, salones y demás lugares de uso común para alumnos y personal, a efectos de la seguridad de los mismos. Las filmaciones serán proporcionadas exclusivamente, en caso de ser requeridas o resultar necesario, a las autoridades competentes. -----

**SÉPTIMA:** Los padres y/o tutores serán patrimonialmente responsables de todo daño causado por su hijo/ tutelado a los bienes de la institución, debiendo reponer el valor de los mismos conforme al deterioro o destrucción ocasionados. -----

**OCTAVA:** Las condiciones económicas al momento de la suscripción del presente son las siguientes: -----

**Matriculación 2023:** Desde el 22/11/2022 y hasta el \_\_\_/12/2022 **\$20.000,00** (Pesos Veinte mil.). **Dichos valores serán ajustados oportunamente, cuando la autoridad gubernamental jurisdiccional lo habilite,** en función de la normativa vigente. Habiéndose fijado el arancel anual para el ciclo 2023, **será abonado en diez (10) cuotas mensuales** y consecutivas de **\$10.400,00** (Pesos Diez mil cuatrocientos), desde el período de **marzo hasta junio de 2023** y de **\$12.500,00** (Pesos Doce mil quinientos) desde el período **de julio hasta diciembre de 2023, ambos inclusive.** -----

Por cuanto la contraprestación educativa es indivisible, ya que los aranceles se establecen considerando toda la enseñanza a impartir en el Año 2023, el Padre/ Tutor reconoce que la obligación de pago es única, aun cuando pueda cancelarla en cuotas. Por ésta razón, bajo ninguna circunstancia, se podrá solicitar ni pretender que se exima de cumplir una parte cualquiera de la obligación de pago que se asume, aunque por cualquier causa el alumno perdiera su condición de regular o dejara de concurrir a la Institución. No se efectuarán reintegros. -----

**NOVENA:** Para la realización de actividades, que por su naturaleza requieran gastos adicionales a las que se desarrollan habitualmente en el aula, éstos deberán ser abonados de forma independiente a las cuotas. Salvo que por circunstancias personales o familiares no pudieran ser afrontados. -----

**DÉCIMA:** Los pagos se efectuarán hasta el día 10 de cada mes en la *Administración del Establecimiento* en el horario de lunes a viernes de 08 a 12:30 y de 13:30 a 17 horas o en el lugar o medio de pago que la Institución pudiese determinar. -----

**DÉCIMO PRIMERA:** La falta de pago en término, de una cualquiera de las cuotas, hará incurrir automáticamente en mora, de pleno derecho y por el mero transcurso del tiempo, sin necesidad de intimación o notificación previa alguna, quedando facultada LA INSTITUCIÓN a exigir a los padres, además del pago de los recargos por mora, las costas de recupero aplicándose primero a cuenta de su abono, cualquier pago posterior que realice el TUTOR; todo sin perjuicio del derecho de la INSTITUCIÓN a poder informar a la organización de registro de morosos VERAZ, o similar al ramo, los datos personales del TUTOR deudor, a partir de la 3ª cuota impaga. Será requisito indispensable de matriculación no adeudar suma alguna de dinero a la INSTITUCIÓN, por ningún concepto, conviniendo libremente las partes que a los efectos del cobro de importes adeudados devinientes del presente contrato, se otorgue a los mismos caracteres de Título Ejecutivo a todos los efectos procesales en sede judicial. Se deberá contar con el **libre deuda** para la inscripción del ciclo lectivo siguiente. -----

**DÉCIMO SEGUNDA:** Todo importe abonado en concepto de arancel del 1 al 10 de cada mes, obtendrá un beneficio de \$400,00 (Pesos Cuatrocientos) durante el período comprendido de marzo a junio, ambos inclusive. Y de \$500,00 (Pesos Quinientos) durante el período comprendido de julio a diciembre, ambos inclusive. Después de esa fecha, perderá dicho beneficio. -

**DÉCIMO TERCERA:** El cumplimiento de las pautas estipuladas en el presente, obliga a la Institución a reservar la vacante solicitada. -----

**DÉCIMO CUARTA:** La Reserva de Vacante no implica matriculación del alumno, la que operará automáticamente una vez cumplido el requisito establecido en la Cuarta Cláusula, y si el alumno se encuentra en las condiciones académicas necesarias. -----

**DÉCIMO QUINTA: Desistimiento.** En caso de que los padres y/o tutores decidan no hacer uso de la vacante una vez abonada la misma, o si solicitaren el pase del alumno durante el año, **no corresponderá la devolución** de lo abonado en concepto de matrícula ni aranceles. -----

**DÉCIMO SEXTA:** Una vez aceptado y matriculado el alumno no se otorgará cambio de turno, salvo en caso que surgiera vacante necesaria para el mismo. -----

**DÉCIMO SÉPTIMA:** Los valores consignados en la presente comunicación / contrato son los vigentes a la fecha y los mismos podrán ser modificados en virtud de lo normado por el Decreto P.E.N. 2417/93 y/o por lo que pudiesen disponer las Autoridades de Aplicación y/o por modificaciones obligatorias de costos salariales o circunstanciales que modifiquen fuertemente la realidad económica actual. -----

**DÉCIMO OCTAVA:** Conforme a la Resolución Conjunta N° 03/2.018 del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con la cuota mensual por el servicio educativo se abonará una contribución libre y voluntaria para el sostenimiento de la Misión Evangelizadora de la Iglesia Católica de \$100.- (pesos cien). El padre y/o tutor podrá negarse a efectuarla, debiendo a tal fin presentar una nota manifestando su negativa a realizar dicho aporte. -----

**DÉCIMO NOVENA:** En el marco del Decreto Nacional N° 332/20, la continuidad educativa, por prescripción de las autoridades educativas nacionales y jurisdiccionales, debe ser asegurada a través de plataformas y/o mecanismos virtuales al alcance del establecimiento. -----

**VIGÉSIMA:** El padre/tutor se encuentra obligado a colaborar con los recursos necesarios para esta continuidad pedagógica referida en el artículo anterior. Sin perjuicio de ello, en caso de plantearse limitaciones o problemáticas en el seno familiar, que afecten la misma, dicha circunstancia podrá ser planteada para su consideración, a los directivos del establecimiento. -----

**VIGÉSIMA PRIMERA:** EL TUTOR se obliga a controlar, que el alumno/a no ingrese al establecimiento con objetos ajenos o innecesarios para la enseñanza que se imparta, o los que pudieren ser, cierta o potencialmente perjudiciales, tanto para la salud del alumno, como para la de cualquiera de los demás miembros de la Comunidad Educativa; quedando facultado y AUTORIZADO, por éste acto LA INSTITUCIÓN, para proceder a la revisión de mochilas, bolsos/as, termos, botellas de agua, etc. retirando dichos objetos, en situaciones sospechosas que puedan perjudicar el bienestar del o los menores, resguardando su integridad física y emocional, aplicando el Protocolo Institucional para cada caso. -----

**VIGESIMO SEGUNDA:** LA INSTITUCIÓN, cuenta con el acompañamiento de un Equipo de Orientación, realizando diferentes tareas a nivel institucional y enmarcado dentro de la ley de ejercicio profesional. Por lo tanto y en caso de que se considere necesario, se los convocará para la realización de las correspondientes entrevistas, no solo cuando se presente alguna dificultad o situación problemática, sino cuando se haga imprescindible abordar aspectos importantes concernientes al crecimiento y desarrollo de su tutelado, pudiendo el Departamento de Orientación derivar a tratamiento externo. En tal caso, el no cumplimiento del requerimiento efectuado por la Institución, podrá constituir causal del ejercicio del derecho de admisión. -----

**VIGESIMA TERCERA:** Que ante situaciones planteadas en el proceso de Enseñanza-Aprendizaje y/o en el ámbito de las relaciones interpersonales se apelará a su solución mediante el diálogo, respetando las vías jerárquicas correspondientes: Docente, Vicedirectora, Directora, Representante Legal, evitando exponer a los alumnos y/o a las Instituciones ante los **“MEDIOS DE COMUNICACIÓN”**. En caso de que se exponga públicamente a la Institución, sin haber solicitado la resolución de la cuestión en la misma previamente, podrá ejercerse el derecho de admisión. -----

**VIGÉSIMA CUARTA:** EL TUTOR se obliga a anticipar su voluntad, en el mes de NOVIEMBRE, de suscribir la matriculación de su hijo/a como alumno regular para el próximo año lectivo, suscribiendo al efecto la documentación pertinente solicitada por la Institución. No constituyendo la precitada reserva derecho a la inscripción lisa y llana del alumno. -----

A todos los efectos emergentes del presente contrato, la Institución constituye domicilio especial en calle \_\_\_\_\_ y el Padre/Tutor \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, ambos de esta Ciudad de Corrientes, Capital, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad se firma al pie, en fecha. \_\_\_\_\_

Firma y aclaración de la Madre

D.N.I.N° \_\_\_\_\_

Firma y aclaración del Padre

D.N.I.N° \_\_\_\_\_

Firma y aclaración del Tutor

(si no fuera el Padre o la Madre)

D.N.I.N° \_\_\_\_\_